

Constancia Secretarial: A los 29 días del mes de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de medidas cautelares.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00140

Una vez revisada la presente demanda y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

ÚNICO: PREVIO a decretar medidas cautelares solicitadas por el extremo ejecutante, de conformidad con el inciso 5° del artículo 599 del C.G.P., y en atención a la solicitud realizada por el demandado NOFAL RICARDO OSPINA VARGAS, quien en su oportunidad propuso exceptivas de mérito, preste caución el actor por la suma de \$500.000,00 m/cte., a fin de dar trámite a las medidas cautelares requeridas y practicadas, so pena de levantamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>63</u> del <u>29 DE OCTUBRE DEL 2021</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p> JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0ad5b28d04bd7abd33c7e02dfed6910e141c303ba1e6757902ef0ff6e
c9e5d8**

Documento generado en 27/10/2021 06:09:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**